



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, reunidos los Señores Miembros del Tribunal Electoral de la Provincia: Dra. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Presidente, Dr. Alejandro Ricardo Ficooseco y Dra. Mirta Beatriz Chagra, Vocales, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados; vieron el Expte. N° 1721 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES 2017- PADRON DE EXTRANJEROS”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 4139-G de fecha 12 de julio de 2017, se convoca a Elecciones Generales para el 22 de octubre de 2017, por lo que este Tribunal Electoral de la Provincia dictó Resolución de fecha 18 de julio del mismo año, obrante a Fs. 13 de autos, fijando los plazos de Ley para que en aquellos Municipios en que se hubieran registrado inscripción de extranjeros, presenten los listados respectivos con su correspondiente documentación, a los fines de que este Tribunal fiscalice los mismos, conforme lo establecido en el Art. 187° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. N° 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21° y concordantes de la Ley 4164/85.-

Que, con posterioridad a ello se presentaron las Municipalidades de: SAN SALVADOR DE JUJUY, FRAILE PINTADO, SAN PEDRO DE JUJUY, LA ESPERANZA, PERICO, PALMA SOLA, MONTERRICO y las Comisiones Municipales de: AGUAS CALIENTES, YALA, PUESTO VIEJO, SANTA CATALINA, SAN ANTONIO y PAMPA BLANCA.-

Que una vez que se efectuó el control de cada una de las documentaciones presentadas, surge del Informe de Secretaría de Fs. 314 y 315 de autos, que la Municipalidad de San Pedro de Jujuy y la Comisión Municipal de Santa Catalina, no registraron el número suficiente para constituir las mesas respectivas, correspondiendo en los restantes Municipios y Comisiones Municipales, la confección de los Padrones Definitivo.-

Que, en Expte. N° 41 – Letra: “A” – Año: 1.993, caratulado: “TRIBUNAL DE LA PROVINCIA – PADRONES DE EXTRANJEROS – ELECCIONES GENERALES PROVINCIALES DEL 1° DE OCTUBRE DE 1.995” y Resolución de fecha 17 de agosto de 1.999, que consta en Expte. N° 869 – Letra: “A” – Año: 1.999”; y en EXPTE. N° 1721 – LETRA “A” – AÑO: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES 2017 – PADRON DE EXTRANJEROS”, en idénticas circunstancias que la señalada anteriormente, este Tribunal resolvió suprimir mesas de extranjeros, por ser mínimo el porcentaje de electores

inscriptos y que reúnen los requisitos establecidos en el Art. N° 187° de la Constitución de la Provincia y en los Arts. N° 15°,16°,17°,18°,19°,20°,21° y concordantes de la Ley 4164/85; dado que los mismos eran insuficientes en número para la constitución de las mesas electorales.-

Que, por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia:

RESUELVE:

1°) Tener por confeccionados los Padrones Definitivos de Extranjeros en las Municipalidades de SAN SALVADOR DE JUJUY, FRAILE PINTADO, LA ESPERANZA, PERICO, PALMA SOLA, MONTERRICO y Comisiones Municipales de AGUAS CALIENTES, YALA, PUESTO VIEJO y PAMPA BLANCA, SAN ANTONIO, para las Elecciones Generales del 22 de octubre de 2017.-

2°) Dejar sin efecto los Padrones de Extranjeros presentados por la Municipalidad de SAN PEDRO DE JUJUY y la Comisión Municipal de SANTA CATALINA, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

3°) Notifíquese con copia certificada de la presente Resolución a las Municipalidades y Comisiones Municipales, respectivas.-

4°) Provéase de una copia de los Padrones Definitivos respectivos de cada uno de los Municipios, a las Alianzas y Partidos Políticos que participan en la contienda electoral del próximo 22 de octubre del corriente año.-

5°) Remítase copia certificada de la presente a la Junta Electoral Nacional, juntamente con los padrones definitivos de extranjeros en copia suficiente.-

6°) Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.-

pp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL